

**Consejo de Derechos Humanos****53^{er} período de sesiones**

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 13 de julio de 2023****53/14. Relatoría Especial sobre los derechos de las personas con
discapacidad***El Consejo de Derechos Humanos,*

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el pleno disfrute de sus derechos y libertades sin discriminación alguna,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el compromiso asumido en ella de no dejar a nadie atrás,

Profundamente preocupado porque, en todas las partes del mundo, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás y siguen siendo objeto de violaciones y abusos de sus derechos humanos, y consciente de que se requieren una atención y entrega mayores para hacer frente a esos desafíos,

Recordando la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad, de 20 de junio de 2019, en la que el Consejo abordó el impacto desproporcionado de los conflictos armados y las crisis humanitarias conexas en las personas con discapacidad y reconoció la importante contribución de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan a la prevención y resolución de los conflictos, a la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, y a la eliminación de las causas profundas de los conflictos,

Recordando también que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 promueve prácticas accesibles e inclusivas de la discapacidad en la reducción del riesgo de desastres,

Recordando además todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad,



Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también sus resoluciones 26/20, de 27 de junio de 2014, 35/6, de 22 de junio de 2017, y 44/10, de 16 de julio de 2020,

1. *Reafirma* la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de esas personas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatoría Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad por otro período de tres años, con las siguientes atribuciones:

a) Mantener consultas y un diálogo periódico con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los marcos nacionales independientes de supervisión establecidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, otras organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico, con miras a determinar, intercambiar, promover y difundir buenas prácticas relativas a la realización de los derechos de las personas con discapacidad y a su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, también en las situaciones humanitarias;

b) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre las violaciones y abusos de los derechos de estas personas;

c) Formular recomendaciones concretas sobre el modo de promover y proteger mejor todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, en particular sobre la eliminación de la discriminación, la violencia y la exclusión social; de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, y a las actividades conexas de recopilación de datos; de promover un desarrollo que sea inclusivo y accesible para las personas con discapacidad; y de promover su función tanto de agentes como de beneficiarias del desarrollo;

d) Asumir, facilitar y respaldar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de la labor que realizan los países en aras de la realización efectiva de los derechos de las personas con discapacidad;

e) Crear conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, combatir el estigma, los estereotipos, los prejuicios, la segregación y todas las prácticas nocivas que menoscaban sus posibilidades de disfrutar plenamente de sus derechos humanos en el ámbito de la participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas, concienciar acerca de sus contribuciones positivas e informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos;

f) Contribuir estrechamente a la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y otras iniciativas para asegurar la idoneidad del sistema de las Naciones Unidas en relación con la inclusión de la discapacidad;

g) Colaborar estrechamente con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con

Discapacidad y el Enviado Especial del Secretario General sobre Discapacidad y Accesibilidad, con miras a evitar duplicaciones innecesarias, entre otras cosas en relación con las comunicaciones;

h) Cooperar estrechamente con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión de Desarrollo Social, entre otros medios participando en sus períodos de sesiones anuales cuando lo soliciten;

i) Integrar una perspectiva que abarque todas las discapacidades, así como las cuestiones de edad y género, en todas las actividades del mandato y abordar las formas múltiples, intersecantes y agravadas de discriminación que experimentan las personas con discapacidad;

j) Promover tanto la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo como su aplicación por los Estados partes para asegurar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo;

k) Seguir presentando informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, en formatos accesibles, lo que incluye el braille y la fácil lectura, la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en cerrado durante la presentación de los informes, y de conformidad con sus programas de trabajo respectivos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con la Relatoría Especial en el desempeño de su mandato, en particular facilitando toda la información necesaria que solicite, a que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de visitar el país, y a que examinen las conclusiones y el seguimiento adecuado, y la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el titular del mandato en sus informes;

5. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los marcos nacionales independientes de supervisión, el mundo académico, el sector privado, los donantes y los organismos de desarrollo, a que colaboren plenamente con la Relatoría Especial de modo que pueda cumplir su mandato;

6. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, o adherirse a ellos, como cuestión prioritaria;

7. *Solicita* al Secretario General que señale los informes de la Relatoría Especial a la atención del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Conferencia de los Estados Partes, la Comisión de Desarrollo Social y el Enviado Especial del Secretario General sobre Discapacidad y Accesibilidad para su información y para evitar duplicaciones innecesarias;

8. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que otorguen a la Relatoría Especial todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato.

35ª sesión
13 de julio de 2023

[Aprobada sin votación.]